

VERBAL DE PERTENENCIA

RAD. 47001405300720180019600

DEMANDANTE: LUCILA GALINDO CEPEDA

DEMANDADO: ELIECER IGLESIA MARTINEZ y otros

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA INFORME

SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso, informándole que en auto del pasado 28 de marzo de 2023 se requirió a las partes en el asunto, para que allegaran al proceso lo siguiente:

PRIMERO: Requerir al extremo demandante para que arrime al despacho el registro civil de nacimiento del señor LUIS CARLOS IGLESIAS BOLAÑOS (Q.E.P.D.), el registro civil de nacimiento del señor MANUEL IGLESIAS BOLAÑO y los registros civiles de nacimiento de los aquí demandados ELIECER ENRIQUE IGLESIAS MARTINEZ, MARIA ELENA IGLESIAS MARTINEZ, LUIS ALBERTO IGLESIAS MARTINEZ y MANUEL ANTONIO IGLESIAS MARTINEZ, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada SOFIA MARTINEZ IGLESIAS, para que se pronuncie al respecto del mandato que afirma le confirió TERESITA DE JESUS IGLESIAS DE DOMINGUEZ, a fin de definir si debe integrarse a la mencionada a esta litis o tenerla por notificada en los términos del art. 301 del GCP.

TERCERO: Vincúlese al presente proceso a ILDA MERCEDES IGLESIAS DE CRESPO, en el extremo demandado en el asunto, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

CUARTO: Córrase traslado a ILDA MERCEDES IGLESIAS DE CRESPO, como parte demandada, por el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que ejerzan su defensa.

QUINTO: Notifíquese este auto a ILDA MERCEDES IGLESIAS DE CRESPO, como parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o de acuerdo a lo reglado en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022.

SEXTO: Requerir al extremo demandante para que corrija los yerros de la valla de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

Sin que a la fecha se haya arrojado memorial alguno, cumpliendo lo anteriormente ordenado. Provea.

Santa Marta, 05 de mayo de 2023.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA

VERBAL DE PERTENENCIA
RAD. 47001405300720180019600
DEMANDANTE: LUCILA GALINDO CEPEDA
DEMANDADO: ELIECER IGLESIA MARTINEZ y otros



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
República de Colombia

Santa Marta, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que la parte demandante y la apoderada SOFIA MARTINEZ IGLESIAS, no han dado cumplimiento a las órdenes impartidas por el despacho en auto del 28 de marzo de 2023.

PRIMERO: Requerir al extremo demandante para que arrime al despacho el registro civil de nacimiento del señor LUIS CARLOS IGLESIAS BOLAÑOS (Q.E.P.D.), el registro civil de nacimiento del señor MANUEL IGLESIAS BOLAÑO y los registros civiles de nacimiento de los aquí demandados ELIECER ENRIQUE IGLESIAS MARTINEZ, MARIA ELENA IGLESIAS MARTINEZ, LUIS ALBERTO IGLESIAS MARTINEZ y MANUEL ANTONIO IGLESIAS MARTINEZ, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada SOFIA MARTINEZ IGLESIAS, para que se pronuncie al respecto del mandato que afirma le confirió TERESITA DE JESUS IGLESIAS DE DOMINGUEZ, a fin de definir si debe integrarse a la mencionada a esta litis o tenerla por notificada en los términos del art. 301 del GCP.

TERCERO: Vincúlese al presente proceso a ILDA MERCEDES IGLESIAS DE CRESPO, en el extremo demandado en el asunto, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

CUARTO: Córrase traslado a ILDA MERCEDES IGLESIAS DE CRESPO, como parte demandada, por el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que ejerzan su defensa.

QUINTO: Notifíquese este auto a ILDA MERCEDES IGLESIAS DE CRESPO, como parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o de acuerdo a lo reglado en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022.

SEXTO: Requerir al extremo demandante para que corrija los yerros de la valla de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

Es necesario requerir nuevamente a los interesados para que, en un término no mayor a 10 días, den cumplimiento a las órdenes impartidas por esta operadora judicial, so pena de implementar las acciones correctivas que establece nuestro estatuto procesal.

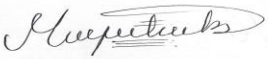
Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 38 de fecha 11 de mayo
de 2023 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,

Secretaria,



Margarita Lopez Vides

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e0bc0af7485bea4a044ca8f01ace98548dc8fe1e4c8143d235df972c19ed8e5**

Documento generado en 11/05/2023 04:21:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>